



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-010

TRD-1141.4

DECRETO No. 010
08 de Enero de 2016

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD. “

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 002 de 01 de enero del año 2016 se creó un empleo en la planta de personal del Municipio de Palmira, denominado Asesor –Alto Comisionado para la Seguridad y Convivencia código 105 Grado 02 adscrito al Despacho del Alcalde Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

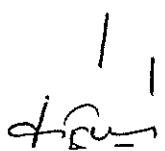
ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la expedición del presente Acto Administrativo, nómbrase en propiedad al Dr. CARLOS ALBERTO ZAPATA CASTAÑO, identificado con Número de Cedula de Ciudadanía No. 16.716.392, para desempeñar el cargo de Asesor Alto Comisionado para la Seguridad y Convivencia Código 105 Grado 02, en carácter Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al Despacho del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Decreto al interesado y si acepta procédase a darle la debida posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de ley, verificados por la Dirección Administrativa de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal al primer (01) día del mes de Enero del año Dos Mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
ALCALDE MUNICIPAL.


Redactó: Luis Felipe Gonzalez Mora – Director Administrativo II
Transcribió: Antonio Jose Ochoa Betancourt – Técnico Administrativo 1
Aprobó: Luis Felipe Gonzalez Mora – Director Administrativo II

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2346

